



Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCIÓN DE INGENIERIA SCHIRRIPIA MARTINEZ SMART.

QUE OTORGA:

0000001

KARINA EDITH SCHIRRIPIA CHAIN

DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT

CUANTIA: \$ 800

S.S.A.

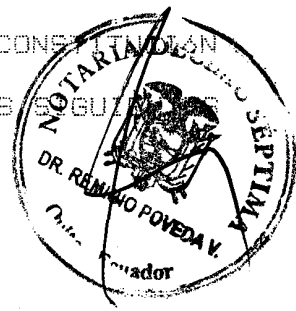
DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR. HOY DÍA, JUEVES OCHO DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL ONCE, ANTE MÍ, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS,
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN UNO.-



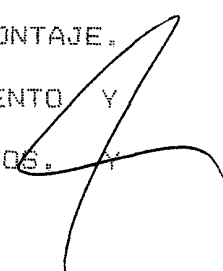
Notaria 17

KARINA EDITH SCHIRRIPIA CHAIN CI 172232704-4 /DOS.- DANILO
ROBERTO CORRAL DE WITT CI 1708982630, LOS COMPARECIENTES
SON DE NACIONALIDAD ARGENTINA Y ECUATORIANA, DOMICILIADOS
EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE FICHINCHA, HÁBILES PARA
CONTRATAR, CONTRAER OBLIGACIONES, QUIENES EN FORMA LIBRE Y
VOLUNTARIA Y POR SUS PROPIOS DERECHOS DESEAN CONSTITUIR LA
PRESENTE SOCIEDAD ANÓNIMA; LEGALMENTE CAPACES PARA
CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA ESTA CLASE DE ACTOS Y
CONTRATOS, HÁBILES. A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE, EN VIRTUD
DE HABERME PRESENTADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; Y, DICE QUE
HA CONVENIDO EN ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTRATO CUYA
MINUTA ME PRESENTAN Y QUE COPIADA LITERALMENTE ES DEL TENDR
QUE SIGUE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN: UNO.- KARINA EDITH SCHIRRIPIA CHAIN CI 172232704-4 DOS.- DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT CI 1708982630. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ARGENTINA Y ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, HABILES PARA CONTRATAR, CONTRAER OBLIGACIONES, QUIENES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA Y POR SUS PROPIOS DERECHOS DESEAN CONSTITUIR LA PRESENTE SOCIEDAD ANÓNIMA. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTANEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO 1º.- NOMBRE.-EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES INGENIERIA SCHIRRIPIA MARTINEZ SMART S.A ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES CIUDAD DE QUITO CANTÓN QUITO PROVINCIA PICHINCHA. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS, EN UNO O MAS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, PREVIA DECISIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO 3º.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN: A. CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS.



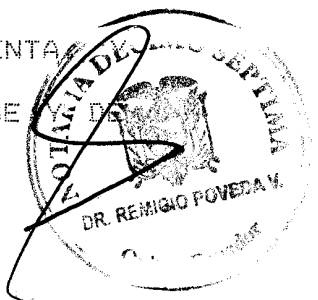


Dr. Remigio Poveda Vargas 0000002

APLICACIONES PARA LAS TELECOMUNICACIONES, INFORMATICA, AUTOMATIZACION, CLIMATIZACION, ENERGIA DE RESPALDO Y AUTOSUSTENTABLES. B. ELABORACION, DESARROLLO, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE APLICACIONES, TRANSMISIONES, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y GESTION DE DATOS: PARA USO PROPIO O DE TERCEROS. C. VENTA DE LICENCIAS DE USO O VENTA DE CODIGO FUENTE Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. D. COMPRAVENTA, PERMUTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y ARRIENDO DE TODA CLASE Y GENERO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, ACCESORIOS, SUMINISTROS Y APLICACIONES PARA LAS TELECOMUNICACIONES, INFORMATICA, AUTOMATIZACION, CLIMATIZACION, ENERGIA DE RESPALDO Y AUTOSUSTENTABLES. E. PRESTACION DE SERVICIOS Y ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE TODA CLASE Y GENERO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, ACCESORIOS, SUMINISTROS Y APLICACIONES PARA LAS TELECOMUNICACIONES, INFORMATICA, AUTOMATIZACION, CLIMATIZACION, ENERGIA DE RESPALDO Y AUTOSUSTENTABLES. F. ADMINISTRACION LOCAL Y REMOTA DE SISTEMAS OPERATIVOS Y DE GESTION DE REDES DE DATOS. G. CAPACITACION, CERTIFICACION DE CURSOS INFORMATICOS Y COORDINACION DE EVENTOS, NACIONALES E INTERNACIONALES DE TECNOLOGIAS, MEDIANTE ACUERDOS O CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EMPRESAS TECNOLOGICAS Y AFINES. H. CAPACITACION, ENTRENAMIENTO E INSTRUCCION EN EL USO, INSTALACION, ADMINISTRACION Y METODOLOGIA DE BUENAS PRACTICAS PARA TECNOLOGIAS CONCERNIENTES A TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA. I. LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION DE MATERIA PRIMA DE CUALQUIER CLASE



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

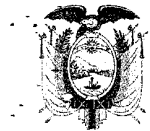
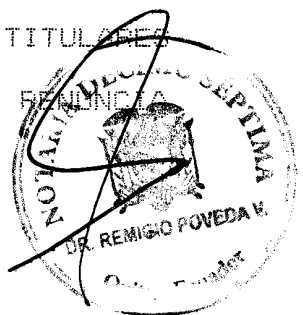
CUALQUIER NATURALEZA. MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS, Y SUMINISTROS PARA EL DESARROLLO DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS. J. LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS. A LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE ENERGÍA, NACIONALES E INTERNACIONALES. K. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. ARTÍCULO 49.-PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE 25 AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. TÍTULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO 50.- CAPITAL SOCIAL Y AUTORIZADO.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE 800 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN 800 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE 1 DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL 001. AL 800. EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE 1600 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ARTÍCULO 60.- DEL CAPITAL SUSCRITO, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS. EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO SE DEPOSITARÁ EN EL BANCO PRODUBANCO, SUCURSAL DE LA CIUDAD QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN LA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. EL CERTIFICADO BANCARIO SE AGREGARÁ



0000003

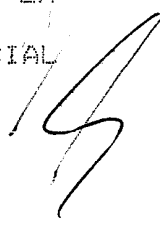
Dr. Remigio Poveda Vargas

COMO DOCUMENTO HABILITANTE. TITULO DE LAS ACCIONES.- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERAN EN LOS LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS Y ESTARAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. ESTE SUSCRIBIRA EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. CADA TITULO PODRA PRESENTAR UNA O MAS ACCIONES Y CUALQUIER ACCIONISTA PODRA PEDIR QUE SE FRACCIONE UNO O MAS TITULOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. LOS GASTOS QUE ESTE CAMBIO OCASIONARE SERAN DEL CARGO DEL ACCIONISTA. LOS TITULOS DE ACCIONES SE INSCRIBIRAN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. EN EL QUE SE ANOTARAN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS. LA CONSTITUCION DE DERECHOS REALES Y LAS DEMAS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. ACCIONISTAS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- SE CONSIDERA ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA A QUIENES CONSTEN REGISTRADOS COMO TALES EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CONFORME LO DETERMINA EL ARTICULO 187 Y 200 DE LA LEY DE COMPAÑIA VIGENTE. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN PARA LOS ACCIONISTAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. EN LOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE SE FIJEN EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS SI LOS HUBIERA. DERECHO PREFERENTE.- EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL LOS ACCIONISTAS QUE CONSTAREN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. TENDRAN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR NUEVAS ACCIONES. ESTE DERECHO SE EJERCERA EN LA FORMA PROPORCIONAL A LAS ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES AL MOMENTO DE RESOLVERSE EL AUMENTO DE CAPITAL. LA RENUNCIA

**Notaria 17**

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

A ESTE DERECHO SE LO HARA EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY, Y EN GENERAL SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. TRANSFERENCIA.- LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA COMPAÑIA SERAN LIBREMENTE NEGOCIABLES CONFORME LO DETERMINA LA LEY DE COMPAÑIAS Y DEMAS NORMAS PERTINENTES. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS NO SURTIRA EFECTO CONTRA LA SOCIEDAD NI CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ESTA INSCRIPCION SE EFECTUARA VALIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, SIEMPRE QUE SE HAYA COMUNICADO A ÉSTA LA TRANSFERENCIA EN UN INSTRUMENTO FECHADO Y SUSCRITO CONJUNTAMENTE POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO, O MEDIANTE COMUNICACION SEPARADA SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS. DICHAS COMUNICACIONES DEBERAN SER ARCHIVADAS. SI EL TITULO DE LAS ACCIONES SE EXTRAVIARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑIA PODRA ANULAR EL TITULO Y CONFERIR UNO NUEVO AL RESPECTIVO ACCIONISTA A PEDIDO ESCRITO DE ÉSTE Y PREVIA LA PUBLICACION POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, A COSTA DEL ACCIONISTA, Y DESPUÉS DE TRANSCURRIDO TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION. EN TODO CASO SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE A LA FECHA. MIENTRAS EL ACCIONISTA NO HAYA PAGADO ÍNTEGRAMENTE LAS ACCIONES POR ÉL SUSCRITAS, SE EMITIRA A SU FAVOR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACUERDO A LA LEY. APORTES.- LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL





0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

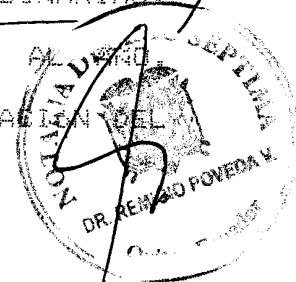
PODRA SER EN NUMERARIO O EN ESPECIE Y EN TODO CASO SE REALIZARA TOMANDO EN CONSIDERACION LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 150. NUMERAL 69. EN CUALQUIER CASO. 147. INCISO 59. Y 161 Y 162 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE. EL PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DEUDOR. NO PODRA EXCEDER DE DOS AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES Y ESTA SUSCRITO Y PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO		
DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT	1	0,20 USD	0,12%	1
KARINA EDITH SCHIRRIPI CHAIN	799	199,75 USD	99,88%	799
TOTAL	800	200,00 USD	100 %	800

200

TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO 79.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Y SU ADMINISTRACION AL PRESIDENTE Y AL GERENTE. ARTICULO 89.- CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARA EL GERENTE DE LA COMPAÑIA. MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA. CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION. POR LO MENOS. RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNION. EN TALES OCHO DIAS NO SE CONTARAN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACION DE LA JUNTA. ARTICULO 99.- CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL

Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA. PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES 29, 39 Y 49 DEL ARTICULO 231 DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DIA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRAN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO. ARTICULO 109.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL 50% DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMAS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARA QUE LA JUNTA SE INSTALARA CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. ARTICULO 119.-QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DE AL MENOS EL 50% DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SERALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARA LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARA CON EL NÚMERO DE



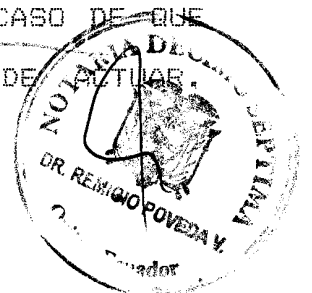
0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. ARTÍCULO 12º.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY. LAS DECISIONES SE TOMARAN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN. ARTÍCULO 13º.-FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE; Y, AL GERENTE; Y, B) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. ARTÍCULO 14º.- JUNTA UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO 15º.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; Y, C) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR.



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. ARTÍCULO 169.- -GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS. C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y, E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO 179.- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS COMISARIOS, CUYA DURACIÓN SERÁ DE UN AÑO, QUIENES TENDRÁN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 189.- NORMA LEGAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. TRANSITORIA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS





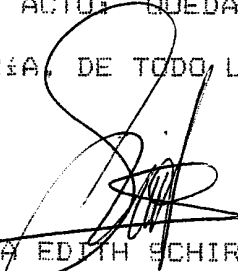
0000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

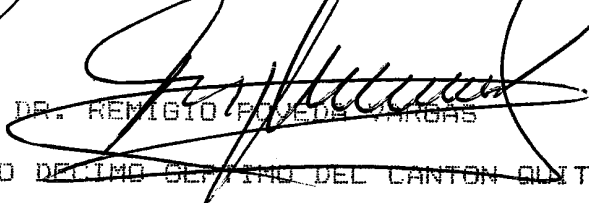
SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 142 Y 152 DEL ESTATUTO. SE DESIGNA COMO PRESIDENTE (A) DE LA COMPAÑIA AL SEÑOR JUAN FACUNDO MARTINEZ FREIRE CI: 171353297-4 Y COMO GERENTE DE LA MISMA A LA SEÑORA KARINA EDITH SCHIRRIPIA CHAIN USTED. SEÑOR NOTARIO. SE DIGNARA AGADIR LAS CORRESPONDIENTES CLAUSULAS DE ESTILO. - HASTA AQUI LA MINUTA. QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL; Y, QUE LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES: FIRMADA POR EL DOCTOR RAÚL VILLACÍS NARANJO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO ONCE MIL SESCIENTOS VEINTICINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA SU OTORGAMIENTO SE OBSERVARON Y SE CUMPLIERON CON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE. POR MI EL NOTARIO. A LOS SEÑORES COMPARECIENTES. ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Notaria 17

 172232704-4 ✓
KARINA EDITH SCHIRRIPIA CHAIN

 1708982630 ✓
DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396569
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SCHIRIPA CHAIN KARINA EDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2011 14:50:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENIERIA SCHIRIPA MARTINEZ SMART S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIDAD No. 172232704-4

CEDULA DE KARINA EDITH SCHERRIPA CHAIN

BUENOS AIRES/ARGENTINA

25 JULIO 1969

EX-02 32-26 90646 F

QUITO/PERU 2005 EX-02

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ARGENTINA V3343 V2222

NACIONALIDAD CC. JUAN MARTINEZ FREIRE

ENTRADO CIVIL INO DACT

SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

ROQUE SCHERRIPA

HAYDEL CHAIN

QUITO 8-7-2005

LOGARY FECTATE EXPEDICION

QUITO-8-7-2017 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

PV 0236296

Pch

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 170898263-0

CORRAL DE WITT DANIL ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 ABRIL 1968

EX-014-0087 10454 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO CLAUDIA P CAMPO VEPEZ

SUPERIOR ING. EN TELECOMUNICA

CECRO AUGUSTO CORRAL

YOLANDA DE WITT

QUITO 21/09/2017

EX-014-0087 10454 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

148-0024 NÚMERO

1708982630 CÉDULA

CORRAL DE WITT DANIL ROBERTO

PICHINCHA QUITO

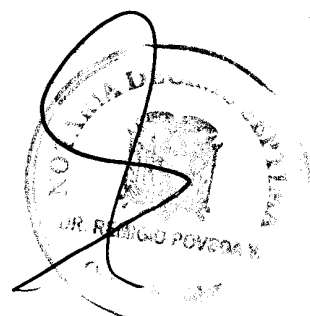
PROVINCIA CANTÓN

SANTA PRISCILA ZONA

PARROQUIA

[Signature]

REPRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005123**

Hemos recibido de

Nombre

SCHIRRIPA CHAIN KARINA EDITH

CORRAL DE WITT DANILO ROBERTO

Aporte

199.75

0.25

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INGENIERIA SCHIRRIPA MARTINEZ SMART S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Maiguashu
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, noviembre 22, 2011

FECHA



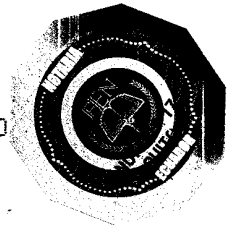
Dr. Remigio Poveda Vargas

0000008

ZON: SE OTORGÓ ANTE Mí, LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE INGENIERIA SCHIRIPA MARTINEZ SMART,
S.A., EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
QUITO, HOY NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris v Suñia Esq.
Dr. Remigio Poveda

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000009

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGENIERIA SCHIRRIPA MARTINEZ SMART S.A., otorgada en esta Notaria, el ocho de diciembre del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.000400, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiséis de enero del dos mil doce.- Quito a, dos de febrero del dos mil doce.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Ecu.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000010

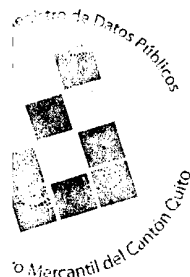


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATROCIENTOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 26 de enero de 2012, bajo el número **1115** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGENIERÍA SCHIRIPA MARTÍNEZ SMART S.A."**, otorgada el ocho de diciembre del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013822**.- Quito, a diez de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12113

0000011

Quito, 09 MAY 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA SCHIRRIPIA MARTINEZ SMART S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000016

ACLARATORIA

QUE OTORGA:

KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN

DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di. 2 copias)

S.S.A.



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE; ante mí, Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón, comparecen: la señora KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN, de estado civil casada; POR SUS PROPIOS DERECHOS; y, el señor DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT, de estado civil casado, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- Los comparecientes son de nacionalidad argentina y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles por sus

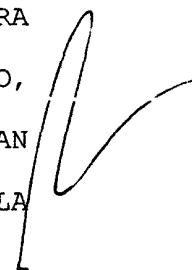
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



identidad y ciudadanía que me presentan, doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de ACLARATORIA, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, la señora KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN, de estado civil casada; POR SUS PROPIOS DERECHOS; y, el señor DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT, de estado civil casado, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- Los comparecientes son de nacionalidad argentina y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el ocho de diciembre del dos mil once, ante el Notario Doctor Remigio Poveda Vargas; los señores KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN; y, DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT; **constituyeron LA COMPAÑÍA QUE SE denomina INGENIERIA SCHIRRIPA MARTINEZ SMART S.A.** b) En la citada escritura se hace constar en la comparecencia de las partes: "COMPARECEN UNO.- KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN, CI 172232704-4; DOS.- DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT, CI 1708982630, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ARGENTINA Y ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, CONTRAER OBLIGACIONES"; y, c) En la citada escritura en la disposición transitoria se hace constar lo siguiente: "NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 14° Y 15° DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE (A) DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR JUAN FACUNDO MARTINEZ FREIRE CI: 171353297-4 Y COMO GERENTE DE LA





Dr. Remigio Poveda Vargas

0000017

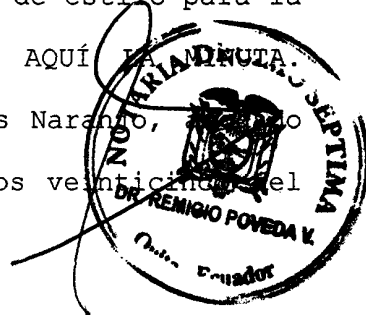
MISMA A LA SEÑORA KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN". TERCERA.- ACLARATORIA.- Con estos antecedentes, la señora KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN; y, el señor DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT; aclaran en la citada escritura en su comparecencia debiendo constar así: COMPARECEN UNO.- KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN, con cédula de identidad uno siete dos dos tres dos siete cero cuatro cuatro (CI 172232704-4), de estado civil casada; DOS.- DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT, con cédula de ciudadanía uno siete cero ocho nueve ocho dos seis tres cero (CC 1708982630), de estado civil casado, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ARGENTINA Y ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, CONTRAER OBLIGACIONES. en la disposición transitoria deberá constar lo siguiente:



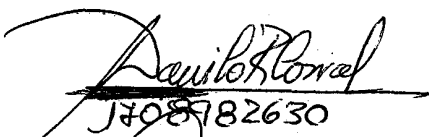
"NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS

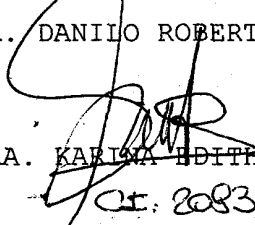
Notaria 17^N LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO (15° Y 16°) DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE (A) DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR JUAN FACUNDO MARTINEZ FREIRE CI: 171353297-4 Y COMO GERENTE DE LA MISMA A LA SEÑORA KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN". Los señores KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN; y, DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT, SE RATIFICAN Y DAN POR BIEN HECHA, aceptando todas y cada una de las cláusulas detalladas en aquella escritura.- De esta Aclaración se tomará nota al margen de la escritura pública de fecha ocho de diciembre del dos mil once, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA NOTULA. Firmada y suscrita por el Doctor Raúl Villacís Narango, Notario con matrícula profesional once mil seiscientos veinticinco del

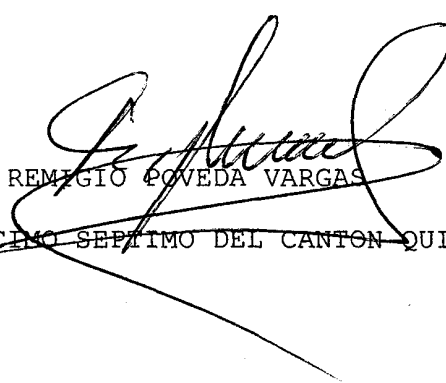
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Colegio de Abogados de Pichincha. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mi el Notario al señor compareciente, quien se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


J708782630 ✓
SR. DANILO ROBERTO CORRAL DE WITT


Ct. 20832072 ✓
SRA. KARINA EDITH SCHIRRIPIA CHAIN


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No 172232704-4

KARINA EDITH SCHERRIPA CHAIN

BUREOS: ARGENTINA

15 JULIO 1969

EXP. 92 90646 F

QUITO/BOGOTÁ/ECU

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ARGENTINA V3343 V2222

CC. JUAN MARTINEZ PERIRE

ERRORES CIVIL SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

ROQUE SCHERRIPA

HAYDÉE CHAIN

QUITO 8-7-2005

QUITO 8-7-2017

AFP

PV 0236296

Pch

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No 170398263-0

CORRAL DE WITT DANIL ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/BOGOTÁ SUAREZ

04 ABRIL 1966

EXP. 014 0067 10454 M

PICHINCHA/QUITO

BOGOTÁ SUAREZ 1968

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V2222

CREADO CLAUDIA P CAMPO VEPEZ

SUPERIOR INS. EN TELECOMUNICA

CEGAR AUGUSTO CORRAL

YELIANA DE WITT

QUITO 21/09/2007

21/09/2017

REN 2536953

Pch

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

148-0024 1708982630

NÚMERO CÉDULA

CORRAL DE WITT DANIL ROBERTO

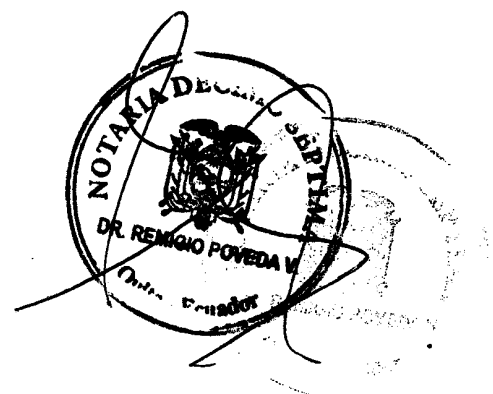
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

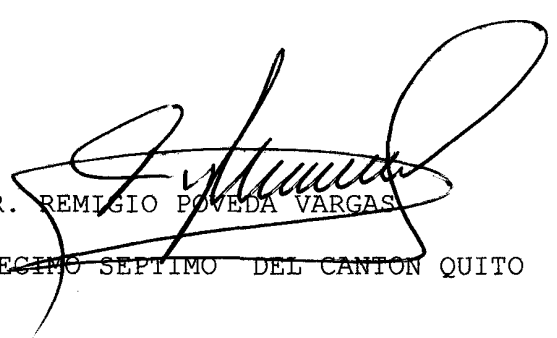
SANTA PRISCILA PARROQUIA ZONA

[Signature]

REPRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARATORIA QUE OTORGA KARINA EDITH SCHIRRIPIA CHAIN Y OTRO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shynis y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda



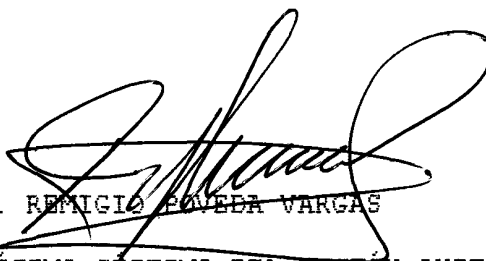
Dr. Remigio Poveda Vargas

0000019

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE INGENIERIA SCHIRRIPA MARTINEZ SMART S.A., otorgada por: KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN Y OTRO., otorgada en esta Notaría, el ocho de diciembre del dos mil once, de su escritura pública de: ACLARATORIA DE ESTE CONTRATO, otorgada por: KARINA EDITH SCHIRRIPA CHAIN Y OTRO., celebrada en esta Notaria, el veintisiete de marzo del dos mil doce.- Quito a, cuatro de abril del dos mil doce.-



Notaria 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Asociados Esg.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.